



Resolución Ministerial

543-2001 MTC/15.02

Lima, 23 de noviembre de 2001

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por Constructora Triton S.A. contra el otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 149-2001-MTC/15.02 SINMAC, a favor de Constructora Inmobiliaria Promotora JR S.R.L.;

Que, con fecha 29 de octubre de 2001 se llevó a cabo la evaluación técnica y económica de la adjudicación Directa selectiva N° 149-2001-MTC/15.02 SINMAC, para la contratación del servicio de alineamiento de postes y pastorales, cambio de luminarias exteriores – mantenimiento, instalación de reflectores e intercomunicadores de la Unidad de Peaje Ilo;

Que, de acuerdo al Calendario del Proceso de Selección, se publicó el 31 de octubre de 2001 la calificación técnica y económica de las propuestas en la Marquesina de la Oficina de Abastecimiento del SINMAC, habiéndose otorgado la buena pro a la Constructora Inmobiliaria Promotora JR S.R.L., al haber obtenido el puntaje total de 86.70 puntos;

Que, con fecha 9 de noviembre de 2001, Constructora Triton S.A., interpuso recurso de apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro, señalando que no esta de acuerdo con la calificación técnica otorgada por el Comité Especial, toda vez que no le ha otorgado ningún puntaje en la calidad de los materiales al haber indicado en su propuesta las marcas que ofertaban para todos los materiales; y que en la experiencia de trabajos en la especialidad referidos al postor el puntaje máximo es de 10 puntos, habiéndosele otorgado sólo 8 puntos correspondientes a la experiencia de 4 años a más, y no los 2 puntos por cumplir también la calificación de cero a cuatro años;

Que, con fecha 14 de noviembre de 2001, el Comité Especial le notifica al apelante que debe subsanar en el plazo de 2 días, el no haber presentado su recurso de apelación con la formulación del petitorio, fundamentos de hecho y de derecho y copia de los poderes del representante legal;

Que, el 14 de noviembre de 2001, el Comité Especial le comunica a Constructora Inmobiliaria Promotora JR S.R.L. que ha quedado suspendido el otorgamiento de la buena pro, en virtud a la interposición del recurso de apelación efectuado por Constructora Triton S.A.;

Que, Constructora Triton S.A. con fecha 15 de noviembre, cumple con subsanar las observaciones a su recurso de apelación, acompañando un documento donde se especifican las marcas de los materiales;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal n) del numeral 5.2 de las Bases Administrativas, los postores debían presentar en su Propuesta Técnica descripción de las especificaciones técnicas, calidad de los materiales; debiendo especificar marca de fábrica, país de origen, características técnicas particulares y otro tipo de información técnica o de calidad del bien, que proporcione mayor claridad para al evaluación de los mismos;

Que, el numeral 6.8 de las Bases Administrativas establecen los factores de evaluación de la propuesta técnica, donde se señala que la calificación para la experiencia en trabajos de la especialidad referidos al postor se otorgará una calificación de 8 puntos si se acredita tener de 4 años a más, calificación que fue otorgada por el Comité Especial Permanente al apelante, siendo materialmente imposible otorgarle una mayor puntuación;

Que, en la Propuesta Técnica del apelante, no se señala en forma fehaciente la marca de fábrica de la totalidad de los materiales a utilizarse en caso resulte ganador del proceso de selección, por lo que el Comité Especial Permanente no le otorgó puntaje en la calidad de los materiales;

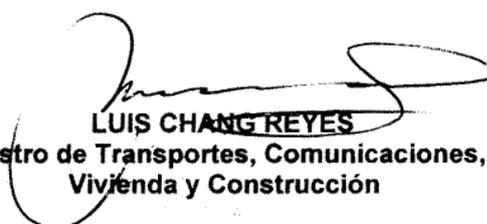
De conformidad con las Bases Administrativas de la Adjudicación Directa Selectiva N° 149-2001-MTC/15.02.SINMAC, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 013-2001-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por Constructora Triton S.A. contra el otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 149-2001-MTC/15.02.SINMAC, a favor de Constructora Inmobiliaria Promotora JR S.R.L., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.




LUIS CHANG REYES
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción